

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD DE
CONCESIÓN ELÉCTRICA PROVISIONAL.**

VISTO: Las disposiciones de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el DFL N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N°20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE); su Reglamento fijado mediante Decreto N°327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N°4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; y la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante presentación ingreso SEC N°373682, de fecha 29.01.2026, don Claudio Enrique Cortés Bustos, en representación de la empresa **Plan 8 Energía Infinita Limitada**, solicitó a esta Superintendencia, concesión provisional para realizar los estudios relativos al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "**Línea de Transmisión 1x220 kV Proyecto Híbrido Las Quintas – Subestación Seccionadora Loica**".

2° Que, mediante Oficio ORD. Electrónico N°318850, de fecha 19.02.2026 esta Superintendencia solicitó a la empresa **Plan 8 Energía Infinita Limitada**, antecedentes para aclarar, corregir y/o complementar la solicitud de concesión señalada en el considerando anterior, concediéndole a la empresa un plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 19° de la LGSE.

3° Que, mediante presentación ingreso SEC N°386775 de fecha 20.03.2026, complementado mediante ingresos SEC N°397007 de fecha 19.05.2026 y N°403600 de fecha 26.06.2026, la solicitante **Plan 8 Energía Infinita Limitada**, aclaró y corrigió la solicitud de concesión provisional, aportando la información requerida por este Servicio.

4° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión eléctricas provisionales que sean presentadas ante esta autoridad.

5° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión eléctrica provisional, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19° y 20° de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de esta por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica provisional presentada por la empresa **Plan 8 Energía Infinita Limitada**, para realizar los



Caso:2410392 Acción:4300250 Documento:5138745
V°B° PSV/PGA/RMB/GQS

estudios relativos al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado **"Línea de Transmisión 1x220 kV Proyecto Híbrido Las Quintas – Subestación Seccionadora Loica"**.

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente con las exigencias señaladas en el artículo 20° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación de la solicitud de concesión provisional en un diario de circulación nacional y regional, y en cuanto a la difusión de la misma por mensajes radiales, lo cual deberá realizarse según el formato de extracto radial que se encuentra a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión eléctrica provisional deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por orden de la Superintendente

NADIA MUÑOZ MUÑOZ
Jefa División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Distribución:

- Sr. Representante Legal de PLAN 8 ENERGÍA INFINITA LIMITADA.
RUT: 76.053.047-6
Limache N°1724 Of 908, comuna y ciudad de Viña del Mar, Región de Valparaíso.
Casilla única: [REDACTED]
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes.



Caso:2410392 Acción:4300250 Documento:5138745
V°B° PSV/PGA/RMB/GQS